



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

“NO A LAS PERFORACIONES SIN CONTROL. CUIDEMOS EL AMBIENTE”

ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza 13/18, promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal, con fecha 23 de Abril de 2.018 y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el Ministerio de Desarrollo Territorial, se informa que la persona favorecida con el crédito, no posee **CUIT** sino **CUIL**.

Que, ante esta situación corresponde derogar la Ordenanza vigente y formular una nueva.

Que, se ha analizado la documentación enviada sobre el Proyecto de Desarrollo Productivo del Sr. BELOQUI, Elio Abelardo.

Que, se aprueba dicha solicitud en el marco de la Ley Provincial 2.870.

Que, es requisito labrar una Ordenanza de aprobación municipal para dar continuidad al procedimiento administrativo y enviar la misma al Sr. Ministro de Desarrollo Territorial para su disposición final.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEGENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Derogar Ordenanza N° 13/18.

Artículo 2°: Aprobar el otorgamiento de un crédito de Trescientos Cuarenta Mil Pesos (\$ 340.000) al Sr. **BELOQUI, Elio Abelardo CUIL N° 20-13162382-9** en los términos de la Ley Provincial N° 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación, destinado a financiar el proyecto productivo a desarrollarse en nuestra localidad, título del proyecto: Taller de Inyección Diesel.

Artículo 3°: El Contrato de Préstamo se formulará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 4°: Al crédito otorgado se le aplicará una tasa de interés variable y surgirá de bonificar el (40%) de la tasa de encuesta plazo fijo 60 días o más, publicada por B.C.R.A de forma mensual. El porcentaje de bonificación de la tasa de interés no podrá representar más de doce puntos de la tasa de base, como así también la tasa de interés mínima a pagar por el beneficiario no podrá ser menor al seis por ciento (6) %.

Artículo 5°: El préstamo otorgado será reintegrado en 60 cuotas mensuales, en un plazo de cinco (5) años, con un período de gracias de dos (2) años.

Artículo 6°: El recupero del préstamo otorgado se garantiza al Gobierno de la Provincia de la Pampa con los fondos correspondientes a la coparticipación que corresponda al municipio.

Artículo 7°: Las imputaciones correspondientes al presente préstamo serán realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en las partidas presupuestarias creadas a tal efecto.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. –

ORDENANZA N° 30/18